

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el que indican que se había fijado fecha para las valoraciones psicológicas para el día 13 de diciembre de 2021 y para el día 15 de diciembre de 2021 a las que no acudieron las partes. Por lo que al comunicarse con el apoderado le indicaron que las partes habían llegado a un acuerdo que posteriormente iba a ser allegado al Despacho. Sírvase Proveer.

Cali, 14 de enero de 2022

Auto No. 076

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, catorce de enero de dos mil veintidós.

Proceso: Permiso de Salida del Pais y Custodia
Radicación: 76001311000420210003400
Demandante: Diana Marcela Flórez Medina
Demandado: Jorge Eduardo Tulande Delgado

Evidenciado el escrito que antecede del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pondrá en conocimiento y se requerirá a las partes para que aclaren porque no han asistido a las valoraciones psicológicas y si es que han llegado acuerdos extraprocerales entre las partes, los mismos sean allegados al proceso, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar el escrito presentado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a fin de que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. Poner en conocimiento de las partes.

Requerir a la parte actora que si en su efecto han allegado a acuerdos extraprocerales, el mismo sea allegado al Despacho o en su defecto aclaren porque no han asistido a las valoraciones psicológicas del ICBF.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Ddo: Jorge Eduardo Tulande Delgado
Rad. 2021-034-00

Código de verificación:

9d9ec203f80d158270cbe2165d66b3590dadf33da758d2d5d6ac71c91f09a1

Documento generado en 14/01/2022 10:05:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**